



Esta ciudad, se halla en el caso de manifestarlo a esta Corporacion, con el objeto de despedirse de esta vecindad, y de que se le borre del padron, en que se halla inscrito; y solicita se provea y acuerde en los terminos que van referidos; y en su inteligencia **Acordó** que respecto a no hallarse considerado el D. Juan Sabag como vecino de esta ciudad en calidad de cabeza de familia, téngase presente su solicitud para los efectos que haya lugar

R.º orden sobre persecuc.  
de ladrones y malhechores.

El Sr. Corregidor Presidente presentó a este Ayuntamiento un oficio de la Secretaria del R.º Acuerdo de la Chancilleria Territorial, fecha trece del corriente mes, insertando una R.º Orden, por la que S. M. se ha servido mandar, que las Autoridades inmediatas a la villa de Urbique dispongan la persecucion de los ladrones y malhechores, y den auxilio a las Autoridades locales, y que se haga responsables a los Ayuntamientos de los crímenes que se cometan en sus respectivos distritos; y en su virtud **Acordó** quedar enterado

La Direccion gral. de Rent.  
sobre responsabilidad de los  
Conceales de 1819 y 20.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta ciudad, fecha de ayer, insertando la circular de la Direccion general de las mismas, que le remitió el Sr. Intendente de la provincia, fechada al margen en once del corriente mes, para los efectos consiguientes; y es relativa a las medidas generales que acordó la Regencia del Reino, sobre que los individuos que componian los Ayuntamientos el dia siete de marzo de mil ochocientos veinte volviesen a ejercer sus respectivos empleos, los procedimientos de varias Intendencias contra los Conceales de mil ochocientos diez y nueve, bajo el concepto de nominadores del veinte para la recaudacion de las contribuciones, sin atender a que la reponicion de esto, fue por una disposicion del superior Gobierno